

ORDENANZA Nº 17

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

FUNDAMENTO

Artículo 1.- El precio objeto de la Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

CONCEPTO

Artículo 2.- No se exigirán precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas en los siguientes supuestos :

- a) Programa de educación física para alumnos de enseñanza primaria y secundaria obligatoria en horario lectivo.
- b) Actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Barañain así como aquellas otras en las que éste colabore por considerarlas de interés.

OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 3.- Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente norma, las personas naturales usuarias de las instalaciones deportivas.

Artículo 4.- La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto de las instalaciones.

NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 5.- En el caso de usos no continuos de instalaciones deportivas, el precio deberá ser satisfecho, con carácter previo al uso, en las mismas instalaciones o en la oficina municipal de deporte en su caso.

Artículo 6.- En el caso de uso continuado de las instalaciones deportivas (abonos, quincenales, mensuales, trimestrales, anuales), deberá ser satisfecho con carácter previo en la Oficina Municipal de Deporte.

Artículo 7.- Para aquellas instalaciones en las que esté restringido el acceso, se deberá acudir con el correspondiente carnet, recibo, abono, etc que le permita la entrada. Los usuarios deberán conservar en su poder los pases, carnets o abonos de utilización de las instalaciones mientras permanezcan en el interior del recinto, para ponerlos a disposición del personal encargado de los mismos a su requerimiento.

Artículo 8.- La negativa a presentar los pases a requerimiento del personal encargado de las instalaciones podrá sancionarse con la expulsión del recinto de la instalación.

Artículo 9.- Se considerará acto de defraudación el hecho de entrar al recinto de cualquiera de las instalaciones deportivas municipales, sin el correspondiente pase o autorización de uso.

Artículo 10.- Los usuarios de las instalaciones deberán respetar, en todo momento las normas de comportamiento y utilización de las instalaciones que figuren expuestas en el recinto de cada una de ellas. Existirán también normativas específicas de reserva o funcionamiento de determinadas instalaciones, que estarán a disposición de los usuarios en la oficina de deporte.

Artículo 11.- Los abonados/as al polideportivo municipal estarán sujetos a la normativa general, así como a los derechos y obligaciones aprobados para los usuarios de este programa deportivo municipal.

TARIFAS :

Artículo 12.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el anexo de la presente norma, siendo para los usuarios empadronados requisito esencial mantener el empadronamiento durante todo el periodo de disfrute de las instalaciones.

Artículo 13.- La utilización individual de las instalaciones deportivas para personas no empadronadas, se hará siempre que ello sea posible y dando prioridad en todo momento al uso por parte de las personas empadronadas.

Cuando se den las condiciones para el uso de dichas instalaciones por parte de personas no empadronadas, deberá abonarse una cuota que será al menos un 50 por ciento superior a la de las personas empadronadas.

**ANEXO DE TARIFAS A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

2013

	Empadronados	No Empadronados
	Importe	Importe
Abonos		
- Abono Polideportivo: €/mes. (musculación, squash, sauna,cardiovascular)	31,00	45,00
- Duplicado carnet acreditación	6,00	
Alquiler instalaciones para grupo		
- Pabellón:		
- Cancha completa. (€/hora)	36,00	
- 1\3 de cancha (€/hora)	15,00	
- 2\3 de cancha (€/hora)	25,00	
- Completo con gradas (€/hora)	54,00	
- Sala de especialización (€/hora)	23,00	
- Sala de musculación (€/hora)	81,00	
- Pistas de atletismo:		
Uso colectivo		
- Pista de atletismo (uso exclusivo) (€/hora).	52,00	
- Pista de atletismo (uso compartido) (€/hora).	34,00	
- Vestuario y duchas:		
- Hasta 15 personas €/hora/grupo	19,00	
- Por cada persona que supere esta cifra, c/u:	1,60	